



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 00088 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Asunto	Admisión de demanda
Providencia	2021-1181

1-. MARIO RESTREPO c.c. 1.004.996.128 actuando en causa propia, promueve acción popular en contra de KOBA COLOMBIA SAS (Tienda D1 Puerto Berrío), con la que pretende que se ordene a la demandada que "...que construya unidad sanitaria pública apta para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 30 DIAS."

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 472 de 1998, tratándose de una acción popular dirigida en contra de un particular y que el lugar de ocurrencia de los hechos presuntamente vulneratorios de derechos colectivos tienen lugar en Puerto Berrio, el Juzgado Civil del Circuito de esta población es la autoridad judicial competente para conocer el asunto.

2-. Por lo anterior, tal como se acaba de mencionar, a la demanda se le impartirá el trámite de acción popular, en la forma prevista en la ley 472 de 1998, la cual será admitida por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la norma en cita.

3-. Al estudiar la admisión de la presente demanda, encuentra el despacho que, si bien el escrito no es exactamente idéntico, guarda estrecha similitud con el escrito a través del cual se incoara demanda en igual sentido y que fuera presentada el 4 de junio de 2021, a la que fue asignado el radicado 2021-071 y se admitió mediante auto del 10 de junio de 2021. Como se indicó, si bien los escritos no son idénticos, los hechos que fundamentan la demanda y las pretensiones planteadas son los mismos, inclusive son idénticas las partes.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 del C.G.P., se ordenará acumular la presente demanda al proceso con radicado 2021-071 que cursa en este mismo despacho, disponiendo la notificación personal a la entidad accionada.



En cuanto al enteramiento de la comunidad y notificación del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, sobre la admisión de esta acción constitucional, al haberse ordenado la acumulación a la acción popular con radicado 2021-0071, dichas actuaciones procesales se realizarán integradas.

Pese a lo anterior, por secretaría se remitirá copia de la presente providencia a las partes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción popular promovida por MARIO RESTREPO en contra de KOBÁ COLOMBIA SAS (TIENDA D1 PUERTO BERRÍO).
2. **ORDENAR** la acumulación de la presente demanda al proceso radicado 2021-071 que cursa en este despacho
3. **ORDENAR** la notificación a las partes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo de esta providencia. Por secretaría realícense las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19aa3a50934b4161e26e4973133dfe522a1eece28913109d2afc9e2c7a455
553**

Documento generado en 12/07/2021 02:17:30 p. m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>